

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

(021)

(16 de enero de 2024)

PROCESO: PSA M 325 - 2023

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

EI SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.910 del 24 de noviembre de 2023 se formuló cargos al señor WILSON HERNANDO PUENAYAN PASPUEZAN identificado con C.C. No 12.755.491, propietario del establecimiento DROGUERIA DIOS SANA, por incurrir presuntamente en las prohibiciones dispuesta en los parágrafos 1 y 2 del artículo 77 del Decreto 677 de 1995, consistente en la tenencia de productos farmacéuticos vencidos, de acuerdo con la definición de dispositivo médico alterados del artículo 2 del Decreto 4725 de 2005 literal b) de igual manera el literal c) del acápite de productos farmacéuticos alterados del artículo 2 del Decreto 677 de 1995, debido a su tenencia el investigado ha incurrido presuntamente en las prohibiciones establecidas.

2. Que el término para presentar descargos culminó el día 5 de enero de 2024.

3. Que el señor WILSON HERNANDO PUENAYAN PASPUEZAN identificado con C.C. No 12.755.491, presenta escrito de descargos el día 11 de enero del 2024, mediante correo electrónico, estando fuera del término legal

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en auto comisorio No. 153 del 14/04/2021, acta de recepción de productos decomisados del IDSN No. 1011 del 13/04/2021, certificado de existencia y representación, con base en las cuales se formuló cargos; esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

	AUTO DE PRUEBAS		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-04	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Teniendo en cuenta que no se procederá a la práctica de pruebas dentro del proceso, este despacho no apertura la etapa probatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO. - Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA
Subdirector de Salud Pública IDSN

*Reviso: CRISTINA JARAMILLO ARENAS
Profesional Universitaria Subdirección de Salud Pública*